Bullin



Oftrial

de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 79

Martes 4 de Abril - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número atrasado, 1 peseta. Número suelto, 50 céntimos de peseta.

HUDIERNO GIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 82

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Coria, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población y sus alrededores; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicado casco de la población y sus alrededores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 31 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo. 1210

El «Boletín Oficial del Estado» número 68, correspondiente al día 9 de Marzo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de Marzo de 1939 sobre percibo del subsidio familiar por los funcionarios, empleados y obceros del Estado, Diputaciones, Cabildos y de todos los Ayuntamientos sin distinción.

Por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 del actual, («Boletín Oficial del Estado» del día 5), se ha dispuesto que el Estado, las Diputaciones, los Cabildos y todos los Ayuntamientos sin distinción, acogidos o no a la opción que determina el artículo cuarto del Reglamento de régimen obligatorio, satisfagan a sus funcionarios, empleados y obreros que acredite 1 con la «declaración de familia» el derecho a percibirlo, el subsidio familiar, que no podrá nunca ser inferior a la escala legal vigente, previo el des-

Ministerio de Cultura 2010

cuento del 1 por 100 del importe nominal de sus devengos. Este derecho se reconoce a partir de primero de Marzo actual. For consiguiente, y con el fin de que se dé cumplimiento a las referidas obligaciones, este Ministerio dispone:

1.º Que por las Corporaciones expresadas que no tuvieran en sus presupuestos para el ejercicio corriente crédito suficiente, se acuerda la habilitación del necesario o del suplemento en su caso, conforme a las disposiciones legales.

2.º Que la citada Orden de la Vicepresidencia se entienda aplicable también a los funcionarios sanitarios sujetos a la legislación de Coordinación sanitaria y que perciban sus haberes con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales, por lo cual los presupuestos de las Mancomunidades sanitarias deberán en su caso experimentar las correspondientes modificaciones, por los trámites reglamentarios, mediante el oportuno presupuesto adicional.

3.º Y que en la confección de ulteriores presupuestos se tengan en cuenta las obligaciones indicadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 7 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. - Serrano Suñer.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador Civil de Marruecos.

947

El «Boletín Oficial del Estado» número 72, correspondiente al día 13 de Marzo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 6 de Marzo de 1939 dictando normas para la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español, el día 23 de Abril del año actual.

Ilmo. Sr.: La Fiesta del Libro, instituída por el R. D. de 6 de Febrero de 1926, en conmemoración del aniversario de la Muerte del Príncipe de los Ingenios españoles, don Miguel de Cervantes Saavedra, debe adquirir en la España Nacional, cuidadosa del enaltecimiento de los valores espirituales de la Raza y de la difusión de la Cultura, el máximo relieve anual.

A tales fines, y de conformidad con el citado Decreto, dispongo: Artículo único. En cumplimiento del R. D. de 6 de Febrero de 1926, el día 23 de Abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta Nacional del Libro Español, con arreglo a las modalidades siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Establecimientos de Enseñanza general, organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo del acto a que se refiere el párrafo anterior, donde, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y al programa de la que ha de cumplirse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º De mil pesetas, al autor del catálogo comprensivo de las quinientas obras que con más acierto respondan a las necesidades científicas y patrióticas propias de un primer núcleo de Biblioteca general.

2.º De quinientas pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito entre los que se publiquen del 10 al 23 de dicho mes consagrado a enaltecer la misión de las Bibliotecas públicas; y

3.º De mil pesetas, al autor del mejor trabajo inédito que se presente sobre el tema «Modo de fomentar la difusión y venta del libro español en América».

Las condiciones y plazos del primero y tercero de estos premios se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los días 23 al 30 de dicho mes los Patronatos referidos organizarán, previa autorización de los Ayuntamientos respectivos y de acuerdo con los establecimientos editoriales y librerías de la localidad, la Semana del Libro, consistente, como otros años, en la instalación de puestos de venta de libros en

lugares céntricos de la via pública, donde, así como en las librerías, se venderán éstos durante la citada semana, con la rebaja del 10 por 100 sobre el precio ordinario.

e) Dichos Patronatos, asistidos por el personal docente, señoritas de las Organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del servi io de «Lecturas para el soldado», el referido día 23 establecerán en lugares céntricos mesas petitorias, donde se recogerán donativos de obras o en metálico para adquirirlas, con destino al servicio para las fuerzas armadas de tierra y aire.

El servicio de «Lecturas para el soldado» organizará, de acuerdo con las Autoridades sanitarias militares, lectura en voz alta y conferencias para los soldados hospitalizados, conforme a los mismos fines.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 6 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. – Pedro Sáinz Rodriguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1011

Tesorèria de Hacienda

Patente Nacional de Circulación de automóviles

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que a partir del día 1.º de Abril hasta el día 15 del mismo inclusive, queda abierta la cobranza en período voluntario de los valores pertenecientes al segundo trimestre del presente año, y transcurrido este plazo, incurrirán en el apremio reglamentario.

En su virtud estará abierta la cobranza, durante dicho plazo en los pueblos cabezas de zona y en esta capital, calle José Antonio Primo de Rivera, núm. 14.

Cáceres, 1.º de Abril de 1939. III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande,

1225

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Jarandilla

Término municipal de Villanueva de la Vera

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.

CLASES		Valores de una hectárea		Liquido imponible	
CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	De Zona Local	En venta Pts.	En renta Pts.	de una hectárea Pts.	
Huerta agua de pie	1. ^a 31. 2. ^a 41.	6.250 5.000	250 200	322 265	
	3.a 46. 4.a 51.	4.375	175 150	237 209	
	5 a 56.	3.125	125	180	
Cereal agua de pie	6. ^a 61. 1. ^a 11.	2.500 5.000	100 200	152 293	
	2. ^a 15. 3 ^a 19.	4.500	180 160	265 237	
	4 a 21.	3.750	150	224	
	5. ^a 25. 6. ^a 27.	3.250	130 120	196 182	
	7. ^a 29. 8. ^a 35.	2.500	100	154 127	
	9.ª 37.	1.750	70	113	
Pastos agua de pie	1. ^a 15. 2. ^a 19.		130	217 182	
	3. ^a 23. 4. ^a 29.	2.250	90 60	147 81	
	5 a 35.	750	30	41	
Castañar agua de pie	1. ^a 1. ^a 2 a 3. ^a	3.500	140 130	180 167	
	3. ^a 7. ^a 1. ^a 21.	2.750 1.500	110 75	141 113	
Cereal anual	2 ª 23.	1.300	65	100	
Cereal año y vez	3. ^a 26.	1.000	50	79 66	
Obligat and y voz	2.ª 22.	900 800	45	60	
	3. ^a 23. 4. ^a 25.	600	40 30	55 44	
	5. ^a 26. 6. ^a 27.		25 20	38 26	
Cereal	1. ^a 11. 2. ^a 12.	500	25	32	
	3.ª 13.	- 300	20 15	26 21	
	4. a 14. 5 a 15.		10	15 7	
Olivar	1.ª 11.	3.000	150	225	
	2. ^a 15. 3. ^a 19.	2.200	130 110	194	
	4 a 21. 5 a 25.		100	148 117	
	6.ª 26.	1.500	75	109	
	7 a 28. 8 a 31.	1.000	65 50	94 70	
Frutales	1. ^a 16. 2. ^a 26.		150 100	181	
	3. ^a 31. 4 ^a 33.		75 65	93 81	
Viña	1.8 11.	3.000	150	186	
	2.ª 21. 3.ª 23.		100	127 115	
	4. ^a 26. 5. ^a 28.	1.500	75 65	97 85	
	6.a 31.	16.000	50	68	
Naranjal	7. ^a 34.		35 175	50 223	
	2.a 27.		150 150	193 191	
Higueral	2.a 6.a	2.500	125	160	
	3. ^a 11. 4. ^a 13.		100	128 116	
	5. ^a 16. 6. ^a 18.		75 65	97 84	
	7.ª 21.	1.000	50	66	
	8. ^a 24. 9. ^a 26	500	35 25	34	
Arboles de ribera	U. 12.	500	25	25	

(Concluirá).

1194

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día diez de Abril, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	de los	MERCANCIAS	Pesetas
1.0	123 39	55 kilogamos de café en grano crudo, a 10 pese- tas kilogramo	550
2.°	123139	60 kilogramos de café en grano crudo, a 10 pese- tas kilogramo	600
THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	917[38	168 metros tejidos algodón rayados y teñidos, a 2'25 pesetas metro	378
4.°	808138	3'50 metros de tejidos de algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	7'88 22'40 281'25 9 320'53
5.°		6 metros de tejidos de algodón hilos teñidos, a 2'25 pesetas metro	13'50 9 2 58'50
4'500 kilogramos de café en grano tostado, a 1's pesetas kilogramo	56'25 5 4 148'25		
6.°	133139	9'500 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo	247'50 10'40 75
7.°	18 39	62'50 metros de tejidos de algodón rayados y te- ñidos, a 2'25 pesetas metro	140'63
8.0	18 39	96 metros de tejidos de algodón teñidos y raya- dos, a 2'25 pesetas metro	216
9.°	82139	56 metros de tejidos de algodón rayados, a 2'25 pesetas metro	126
10	144139	24 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo	300
11	144 39	26 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pese- tas kilogramo	325

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el Bolerin Oficial de la provincia y en un periódico de la localidad.

3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos

464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.

4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancias, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.

5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación). Cáceres, 31 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. El Delegado de Ha-

cienda, J. Aran.

(66'80 pstas.) 1206

Administracion de Rentas Públicas

En el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 28 del anterior mes, se publica una orden, haciendo extensivas al año en curso la de la extingu da Junta Técnica del Estado, de fecha 6 de Febrero de 1937, por la que se regulariza la función

recaudatoria de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, en lo concerniente a Sucursales de Sociedades cuando la sede social radica en territorio no ocupado y se

dispone:

1.º Las prevenciones de la norma quinta de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 6 de Febrero de 1937,

se entenderán aplicables al año actual, por cuya razón las Sucursales de Sociedades afectadas por aquel precepto, vendrán obligadas a formular la declaración jurada que ha de servir de base de liquidación de la cuota mínima sobre el capital; y

2.º Los términos establecidos en la indicada norma para la presentación de declaraciones e ingreso del importe liquidado, se entenderán referidos a los días 5 y 30 de Abril próximo, respectivamente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento de los interesados, en evitación de las sanciones en que pudieran incurrir por omisión de tan ineludible deber.

Cáceres, 1.º de Abril de 1939. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas, Enrique de la Monja.

1226

Universidad de Salamanca

RECTORADO

El día 29 del actual ha tenido entrada en este Rectorado un expediente promovido por don José Bueno Paz, Director del Colegio Paideuterion», Centro de Enseñanza, sito en Cáceres, en la Plaza Concepción, núm. 8, solicitando el reconocimiento legal del mismo.

Lo que se hace público a los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 7 de Diciembre de 1938 («B. O.» número 167); previniéndose, que el plazo de reclamaciones queda abierto por término de diez días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tab.ón de anuncios de esta Universidad.

Salamanca, 31 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. – El Rector, Este-

ban Madruga.

1220

Juzgados

PLASENCIA

Don Genesio Remedios Ortíz, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a 15 de Marzo de 1939; el señor don Genesio Remedios Ortíz, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones, visto el presente juicio de faltas seguido contra el autor desconocido de la sustracción de cinco gallinas y dos gallos, de la propiedad de Jesús Santos Serradilla, en término de esta ciudad; y

Fallo.—Que de conformidad con el señor Fiscal, debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos del hecho objeto de estas diligencias, a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirán en la prisión de esta ciudad, indemnización al perjudicado de 38 pesetas y pago de las costas, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que les sirva de notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Genesio Remedios.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Genesio Remedios Ortíz, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones, que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico. — José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que el presente Edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, se expide en Plasencia a 16 de Marzo de 1939. — Genesio Remedios. — P. S. M., José Hidalgo Mirón.

1163

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Julián Domingo Martín Rodríguez, Juez municipal en funciones de bienio anterior de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Platero Serrano, natural de Selmoral (Segovia) y vecino de la misma, de profesión hojalatero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías y lesiones, con el número 11 del año de 1938.

A la vez encargo a todas las Autoridades así Civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole con las seguridades debidas a la Cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Navalmoral de la Mata a 22 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. – El Juez de Primera Instancia accidental, J. Domingo Martín.

1188

Alcaldías

AHIGAL

Adquisición de terrenos para ampliación de la zona donde se celebran los Mercados Dominicales de toda clase de ganados, construcción de obras accesorias, supresión de una extensa charca de aguas estancadas en el sitio Egido, dentro del casco de la localidad y venta de terreno sobrante de vía pública

El Ayuntamiento de Ahigal, en sesión de once del actual, teniendo en cuenta el incremento y desarrollo de los Mercados Dominicales de toda clase de ganados, que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en este pueblo, que al hacerse insuficiente el espacio de terreno donde se verifican, los dueños de ganado vacuno que a ellos concurren, tienen que colocarlos en fincas particulares que les prohiben los propietarios de éstas y además de una gran longitud en todo el espesor del camino vecinal de Santibáñez el Bajo, pasando por Ahigal a Guijo de Granadilla, con infracción manifiesta al Estatuto de Circulación Urbana e Interurbana; acordó por unanimidad: Adquirir para ampliación de la zona de mercado, los cierros propiedad de Rufino García Cáceres (mayor), Cipriano Dominguez Monforte, Manuel Paniagua Plata y Bartolomé Paniagua Rubio, al sitio Mingolobito, de este

término municipal, en uno de los cuales se podrá además construir en condiciones higiénicas, un depósito de aguas para los ganados y con ello suprimir la extensa charca de aguas estancadas que existe en el propio rasco de la localidad al sitio Egido, que constituye un grave peligro para la salud pública. Que se invite a los dueños de mentadas fincas, a los efectos de que acepten su venta y fijen el precio correspondiente, y en el supuesto de convenir a los intereses del Municipio, aceptarlo, y en caso contratio, proceder a su expropiación, conforme a los preceptos legales. Que para llevar a efecto el pago de tales adquisiciones y obras que se calculan en unas quince mil pesetas, que conforme al artículo once del Reglamento de Hacienda Muinicipal, se habilite igual cantidad de las veintiocho mil ochocientas cincuenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos, que existen de diferencia a favor del Municipio entre el capítulo quince del Presupuesto de Ingresos y el diecinueve del de Gastos vigente, previo el correspondiente expediente de habilitación, llevándose la inversión de tales gastos al capítulo cuarto, artículo segundo del Presupuesto corriente.

Igualmente dicha Corporación, en sesión de 18 de los corrientes, acordó por unanimidad proceder a la venta en pública subasta del pleno dominio de una parcela de valle considerada como terreno sobrante de vía pública al sitio Valle Regordo, de este término municipal, porque si por una parte los dueños de fincas contiguas, poco a poco en roturaciones abusivas se van apoderando de ella, por otra muchos vecinos egoistas y desaprensivos, se llevan las tierras para estercoleros y otros menesteres, produciendo baches profundos, pozas y charcas, que son un peligro para las personas y para los animales que transitan por dicho punto; a cuyo efecto, se transcribe a continuación las clausulas del pliego de condiciones redactado al efecto.

1.ª Es objeto de este contrato, la venta en pública subasta del pleno dominio de una parcela de valle, como terreno sobrante de vía pública al sitio Valle Regordo, de este término municipal, de extensión superficial dos hectáreas aproximadamente, sin que exista título de propiedad ni esté inscrita en el Registro de la misma; que linda por N., pared del Cercillar de Arriba; S., camino de Navaquemada; E., cercado de los Tararos, y O., camino del Cercillar de Arriba.

2.ª Por racionales conveniencias del ambiente incultural de gran parte del vecindario, la subasta tendrá lugar, no por pliegos cerrados, sino por el sistema de pujas a la llana, en el local Casa Consistorial de esta localidad, a las once horas del Domin go día 7 de Mayo próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces y con asistencia de los Concejales que deseen hacerlo, Voz pública y Secretario del Ayuntamiento.

3.ª El tipo de subasta será el de SIETE MIL PESETAS. La duración de la misma será de dos horas consecutivas desde que comience y las mejoras de los licitadores habrán de ser de 100 pesetas como mínimo. Si en la primera subasta no hubiera proposiciones, se celebrará una segunda en el mismo local y condiciones a igual hora del día 14 de referido mes, con la rebaja del 25 por 100, y si tampoco en ésta, una tercera y

última en el mismo sitio, forma y hora del 18 de mentado mes de Mayo con otro 25 por 100 de rebaja del tipo anterior.

4.ª El pago de la cantidad en que fuere adjudicado el remate al postor más ventajoso, se hará efectivo al Municipio durante todo el mes de Junio siguiente, quedando sujeto el moroso al procedimiento ejecutivo de apremio.

5.a Será de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato, como son el de inserción de anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, escritura de compra venta, títulos de propiedad, reintegros y derechos reales, etc., etc.

6.ª Que el contenido de este acuerdo se haga público por medio de bandos, que copia del mismo aparezca en el tablón de anuncios desde este día al en que sea adjudicado el remate, y que el edicto de subasta se inserte en el Boletin Oficial. de esta provincia con veinte

días de antelación.

7.ª A los efectos del artículo 94 de la vigente Ley Municipal, se hace constar que en el caso presente no procede el requisito de referendum obligatorio por no tratarse de enajenación de bienes de aprovechamiento común y sí de terreno sobrante de vía pública, ni cuyo importe en venta se cree exceda ni mucho menos del 20 por 100 del vigente presupuesto ordinario de ingresos de este Municipio. No obstante, el vecindario puede utilizar el referendum voluntario de que trata el artículo 90 de dicha Ley Municipal y conforme al Decreto de 25 de Marzo de 1938 inserta en el Boletín Oficial de esta provincia número 79 de 6 de Abril de igual año que los interesados pueden consultar en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de declaración de utilidad pública de las fincas que se proyectan adquirir, como anuncio para la habilitación de crédito, capítulo 2.º del título 2.º, sobre intervención vecinal por referendum y subasta para la enajenación del terreno sobrante de vía pública.

Ahigal a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Ill Año Triunfal. — El Alcalde, Medardo Serragilla. — El Secretario, Vicente Mahillo.

(106 pstas.)

1158

TORRE DE SANTA MARIA

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, por la Comisión Gestora de mi presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo se pueden formular reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Torre de Santa María a 27 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Braulio Pérez.

1174

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, los Ayuntamientos siguientes:

Piornal, quince días.

1199

TRUJILLO

Anuncio

Don Francisco Martín Madrid, Presidente de la Junta General del Repartimiento del Municipio de Trujillo.

Hago saber: Que en el Reparto girado para el año 1939, han correspondido a los contribuyentes forasteros las cuotas que se consignan a continuación:

Nombres y apellidos, vecindad y cuotas que le corresponde a los hacendados forasteros que se consignan Abdón Díez y otros, 143'40 pese-

las. Adrián Sánchez Barquilla, 3'60. Alberto Galindo, 150. Alejandro Audije (herederos), 8'65. Alfonso Abril Torres, (herederos),

303'65. Alfonso Diez de Rivera, 968'75. Alfonso Solis, 2'05. Alfonso Valares Flores, 77'95. Alfredo Soldevilla Guzmán, 83'70. Alonso Cebrián Redondo, 3'75. Alonso Redondo Tirado, 349'20.

Andrés Varela de la Iglesia, 202 pesetas con 15 céntimos. Andrés Felipe Tirado, 111'40. Andrés Sánchez de la Rosa, 14'25. Ana Ruiz Herrera (hijos), 6'10. Angela Tovar Diez, 26'35. Antolin Jiménez, 108'75.

Antonio Alegre Tejero, 2'25. Antonio Avila Mena y otro, 150. Antonio Bulnes y C. Guerra, 281 pesetas con 25 céntimos.

Antonio Elías Núñez, 80'85. Antonio Jiménez González, 107'75. Antonio Vázquez Calvo, 450'15. Amelia Fernández Gutiérrez, 38 pesetas con 20 céntimos.

Amelia Sánchez Abril, 1.105'35. Artaloytia Sánchez y Cortés, 53'60. Arturo Salas, 161'40. Arrendatario de «D. Lucas», 70'10.

Aurelio Conde (herederos), 935'25. Banco Central, 750.

Banco Español de Crédito, 521'50. Bernabé García (herederos), 8'30. Bernardo Redondo Sánchez, 275. Blas García Hernández, 39'35. Cándido Bejarano Sánchez, 278 pesetas con 25 céntimos.

Carmen la Calle Zuasti, 476'95. Casino de Trujillo, 353'10. Concepción Prieto Ortiz, 127'75. Conde de Canilleros, 11'85. Ciriaco Araujo Bravo (herederos), 6'70.

Conde Jiménez de Molina, 514'90. Conde de Montijo, 229'60. Conde de Torre Arias, 555'55. Condesa viuda de Trespalacios,

218'60. Daniel de Iturralde y hermanos, 3.164.95.

Daniel Román Sánchez, 215'25. Demetria Serrano Mates, 139'80. Diego Rivas Moreno (herederos), 13'10.

Dionisio E. Carretero (herederos), 89.25.

Fernando Gómez, 368'85. Fernando Moreno Calzada, 5'95. Fernando Pérez Bueno (herederos), 94.

Fernando Sosa Retamosa, 11'20. Fernando Yuste Sánchez, 6'05. Francisco Avila (herederos), 136

pesetas con 5 céntimos. Francisco Cilarrán, 200. Francisco Delgado Delgado, 172

pesetas con 25 céntimos. Francisco Durán y otros, 67'50. Francisco Figueroa (herederos), 123'85.

Francisco Figueroa y otros, 453 pesetas con 55 céntimos.

Francisco G.ª Gil y otros, 90. Francisco Tejada y hermanos, 366.10.

Florián Gómez Pérez, 55'90. Francisco Gutiérrez Martín, 75. Francisco Núñez Sánchez, 106'60. Francisco Pérez Guillén, 8'45. Gorgonio Cebrián López, 3'35. Gregorio Mirat Dominguez, 1.106 pesetas con 30 céntimos.

Gregorio Muñoz Gómez, 104'75. Dionisio García Cambero, 1285. Dolores la Calle Zuasti, 732'90. Domingo Donaire García, 2'85. Dolores la Santa Gallardo, 29'65. Domingo Donaire Regodón, 73'75. Donato Diez Diez, 150. Duque de Arión, 1.630'70. Duque de Peñaranda, 256'60. Duquesa de San Carlos, 71'45. Duquesa Viuda de Valencia, 3.077

pesetas con 25 pesetas. Electro Harinera, 749'10. Elena Gil Ortiz, 443'40. Emilio María de Torres, 154'95. Emilio Núñez Orellana, 46'70. Empresa de Automóviles, 1.000. Enrique Granda Calderón, 8.377

pesetas con 55 céntimos. Enrique Huertas Montero, 60 50. Eustasio Revilla, 85. Evaristo Peña Velasco, 5'35. Felipe Gil Herrera, 7'40. Felipe Redondo Mena, 111'40. Felisa Ortiz Angulo, 298'85. Félix Redondo De gado, 606'20. Fermina Amil Martelo, 718'90. Guadalupe Toril, 5'30.

Guadalupe Vélez Rodríguez, 328 pesetas con 65 céntimos. Heriberto Martín Jiménez, 108'75. Hermanas Carmelitas, 58'45. Ignacio Redondo Trigoso, 112'25. Inés Pérez Guillén, 16'25. Isidro Solis Marina, 223'50. Jacinta Toribio Delgado, 19'50. Jacinto Calderón Zarzo, 219.35. Jacinto Trigoso, 127'50. Jerónimo Bejarano Sánchez, 195.

Jerónimo Méndez Ruiz, 2º 8'30. Jerónimo del Moral (herederos), 300'10. Jerónimo Sánchez Ruiz, 5'05.

Jesús Garcia y B. Bermejo, 136'85. Jo quin Speleta Montenegro, 504 pesetas con 65 céntimos.

Joaquín Regodón y otros, 108'05. Joaquin Sánchez Ruiz (mayor),

4'00. Joaquin Sánchez Ruiz (menor), 7.90.

José Cercas Mena, 683'20. José Jiménez Gonzále, 301'20. José López Redondo (herede ros), 2.

José María Valverde Gil, 196. José Marroquin Real, 688'20. José Mediavil a Elías, 29'20. José Ortiz Vadillo, 36'50. José Redondo Mena, 194'90. José Torres Ramos, 5'35. José M.ª Hornedo Aragón, 293. Josefa Muro de Esteban, 159'05. Juan Civantos Rodríguez (herede-

ros), 9'80. Juan Donaire Bermejo, 14'15. Juan Jiménez y hermanos, 17240. Juan José Martinez Garcia, 2.129 pesetas con 0 céntimos.

Juan Mariscal Chaves, 501'50. Juan Pacheco Figueroa, 114'25. Juan Pérez Guillén, 5'20. Juan Recio García, 18'20. Juan Sánchez Ruiz, 338'15. Juan Solano Cantero, 5'35. Juan José Ramiro Olmos, 2'60. Juan José Valle López, 1'45. Juan M.ª Ortiz Angulo, 6'85. Juana Gil Ortiz, 440'55. Julian Guillen, 20'60. Justiniano Nieto Gómez, 187'80, Lázaro Martin Herráez, 98'40. Leandro del Amo, 87'50. Leandro Merino Bernabé, 2'60.

Leocadio Martínez Gil, 2'15.

pesetas con 65 céntimos.

Liborio Morales (herederos), 12

Lucas Casillas y otros, 4'75. Lucia Nuñez Orellana, 46'70. Lucila Mateos de Vega, 60'20. Lucila Torres Ruiz, 74'15. Luis Cercas Núñez, 97'10. Luis Ramiro Fernández, 8'70. Luis Redondo Maestre, 75. Manuel Avila Toril y otros, 218 pesetas con 25 céntimos.

Manuel Castellano (herederos), 715'15.

Manuel Cillán Muñoz, 56'70. Manuel Chacón Secos, 101'90. Manuel González Amezua, 668'25. Manuel Higuera, 100. Manuel Mariño Báez (hdros.), 8'20. Manuel Rubio Mariño, 6'10. Manuela y Enriqueta Zuasti, 117. Marcial y Francisco Bravo Cortés, 83 40.

Margarita Sanchez Abril, 13'10. Maria García de Guadiana, 151'35. María P. Herrasti-Orellana, 93'60. María L. Mediavilla Nieto, 89'50. Mariano Jimeno Araquistain, 837

pesetas con 60 céntimos. Marqués de Albayda, 56'95. Marqués de Balderas, 663'75. Marquesa de la Breña, 118'50. Marquesa de la Coquilla, 1.475 pesetas con 60 céntimos.

Marquesa de Hinojares, 118'50. Marquesa de Lorenzana, 303'40. Matías Mariscal Tovar, 298'70. Matías Mejías Bermejo, 5'35. Mauricio Correa Pérez, 11'25. Mercedes Martinez Cuadrado, 50'45.

Mercedes Torres Ruiz, 103'70. Mercedes Zurita Izquierdo, 335'55, Miguel Alfonso Avilés, 564'85. Miguel Chaves Izquierdo, 200'25. Miguel Mariño Báez, 5'80. Miguel Torres Domínguez, 216'85r Nicasio Calle Bustamante, 5'35. Nicasio Vallejo Iñigo, 5'45. Niceto Fernández Toril, 2'85. Nicolás Pérez Valle, 6'65. Nicolás Preciado de la Osa, 5'35. Nicolasa López Redondo, 6'25. Norberto Herrera Galindo, 4'75. Pablo Bejarano Hernández, 231

pesetas con 80 céntimos. Padres Agustinos, 68'95 Paula Casero Esteban, 88. Pedro del Amo, 250. Pedro De'gado Sánchez, 5 90. Pedro González Flores, 5. Pedro y Agustín Rodriguez, 63'90. Pedro Quesada Sánchez, 11'60. Pedro Sánchez Mora, 16'75. Pilar y Petra P. Aloe, 169'10. Primitivo Moreno, 179'15. Rafael Castro Casero, 79'60. Rafael Fernández Shaw (herede-

ros), 170°75. Ramón Barrado Fabián, 5'75. Ramón Galeano Sánchez, 3'05. Ramón Gil y otros, 200. Regino Cebrián Pérez, 135'30. Rodrigo Rol Corrales, 3'60. Romualdo Sánchez García, 2'85. Rosario P. Herrasti Ocellana, 527

pesetas con 10 céntimos. Rufino Hernán Minguez, 888'30. Santiago Galindo Toril, 8'10. Santiago Gil (herederos), 130'70. Santiago Lubián Toril, 3'50. Santiago Valdecantos (herederos),

28'45. Saturnina Caballero y otro, 152 pesetas con 35 céntimos.

Sindicato Agricola de Ibahernan do, 225.

Sindicato Agricola de Jaraicejo. 502'55. Sindicato Agricola de Plasenzue-

la, 138'05. Sobrino de Benito Peña, 660. Sociedad del Teatro, 88'90. Suce ores de Victor García, 288 pesetas con 20 céntimos.

Teodoro Varela Radio y hermanos, 352'90.

Teresa G.ª Carrasco y otros, 352 nesetas con 95 céntimos.

Valeriano Sánchez Gil, 139'90. Vicente Collazos y otros, 684'05. Vicente Donaire y otros, 1'25. Vicente Fernández Casero, 112 pesetas con 75 céntimos.

Vicente Figueroa y otros, 223'65. Vicente Lumbreras Anes, 7'15. Vicente Varela Radio, 239'65. Vizconde de Rodas (herederos), 1.585'70.

Victor Mena Poblador, 103'40. Victoriano Donaire Lubián, 2'85. Virgilio Moreno Molano, 200.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados.

Trujillo, 16 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.

CACERES

Anuncio

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de esta capital y su término municipal correspondiente al año de 1938, queda de manifiesto en la Secretaria de este Excelentisimo Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta fecha, a fin de que durante el mismo pueda ser examinada dicha rectificación por las personas a quienes interese y en su vista promuevan las reclamaciones que a su derecho convengan; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo serán desestimadas cuantas pudieran presentarse.

Cáceres, 25 de Marzo de 1939. III Año Triunfall.-El Alcalde, Narciso Maderal.

DELEITOSA

Don Gonzalo Jiménez Romero, Al. calde Pre-idente del Ayuntamien. to de esta villa de Deleitosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 19 del pasado Febrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 483 y 484 del E-tatuto Municipal vigente, han sido designados Vocales Natos de las Comisiones del Repartimiento general de Utilidades de esta villa para el ej-rcicio actual, los señores por los conceptos que se expresan a continuación:

Parte Real

Don Luis Robledo Morato, mayor contribuyente por Rustica, vecino. Don Fausto Rodriguez Cuadrado, mayor contribuyente por Rústica, forastero.

Don José Barambones Ramiro, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Hilario Nieto Cavero, mayor contribuyente por Industrial.

Parte Personal

Don Julian Soleto Moreno, mayor contribuyente por Rústica, vecino.

Don Daniel Robledo Morato, mayor contribuyente por Urbana, ve-

Don Francisco Briz Pérez, mayor contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público para que los contribuyentes designados y cuantos otros se consideren perjudicado, pueden reclamar ante esta A!caldia en el término de siete dias en la forma dispuesta por el artículo 489 del mencionado precepto legal.

Deleitosa a 22 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.-El Alcalde, Gon-1146 zalo Jiménez.

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL